Constancia. Santiago de Cali, Agosto 15 de 2023. En la fecha se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Radicación: 760014003012-2023-00536-00

Referencia: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Demandante: Banco Falabella S.A.Nit900.047.9818-8

Demandado: María Victoria Villafañe Rueda C.C 31.848.064

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad Santiago de Cali, catorce (15) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

En atención al escrito que precede el Juzgado.

Teniendo en cuenta, los escritos allegados por el apoderado Judicial de la parte actora donde presenta notificación de la demanda en el presente proceso, antes que todo, debe el mandatario judicial suprimir las advertencias. Por lo tanto, en aplicación del C. Generaldel Proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del C. Penal Colombiano. Asimismo, el apoderado debe tener en cuenta el artículo 31 de la ley 1123, que a la letra dice: "1. Utilizar propaganda que no se limite al nombre del abogado, sus títulos y especializaciones académicas... etc." LO DEMÁS CONSTITUYEN FALTAS CONTRA EL DECORO PROFESIONAL. Por lo anterior, el Juzgado.

Resuelve

Suprímase la constancia o advertencias que le hacen a este operador judicial, enviando el escrito sin advertencias, así no traiga constancias innecesarias, en el computador personal u otro.

Notifiques y Cúmplase, El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29ac891956180d3b42664ab7ac2db448ce6776b4638913a902d0c70624678d2e

Documento generado en 15/08/2023 02:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica